

de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba la Bandera del Municipio de CASARES DE LAS HURDES (CÁCERES) cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporciones 2:3 cuarta vertical. al asta, franja 2/3 de color rojo, 1/6 blanca y 1/6 de color azul. Al batiente, franja 1/6 de color rojo, 1/6 blanca y 2/3 de color azul. Al centro franja blanca de doble anchura, cargada del escudo municipal”.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley de 4/1999, de 13 de enero.

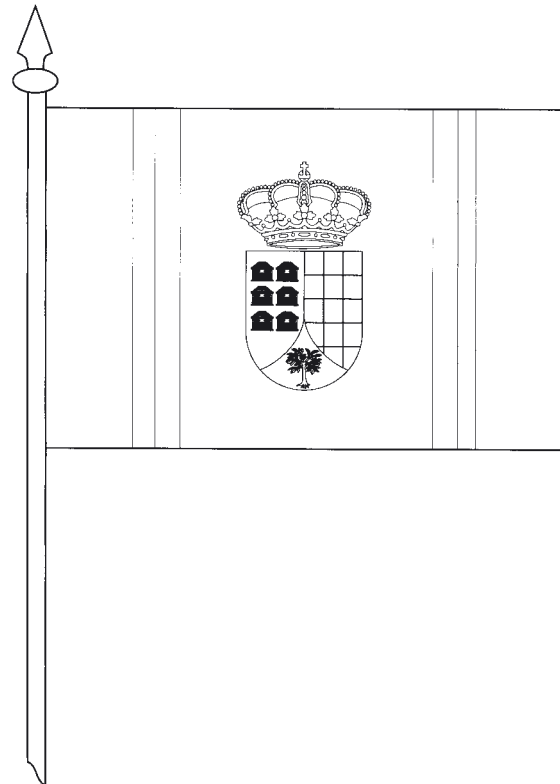
También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 23 de enero de 2007.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I



AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2007, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación 1/2006 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Campillo de Llerena, consistente en la reclasificación como suelo urbano de uso residencial de terrenos sitos entre las calles Tejares y Tío Federico y la travesía Mesones.

Examinados el expediente de referencia y los informes —técnicos y jurídicos— emitidos por el personal de esta Dirección e incorporados al mismo en el curso de la tramitación de la presente innovación.

Resultando que, por razón de la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable a la aprobación de esta Modificación

del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano viene determinado por lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y en la normativa complementaria que el apartado 2 de su Disposición Transitoria Octava declara vigente en cuanto que compatible.

De acuerdo con la referida normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que —habida cuenta de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y Territorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo único del Decreto 1/2005, de 11 de enero—, me confiere la remisión contenida en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única de la LSOTEX, en relación con lo establecido en el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura,

RESUELVO:

Aprobar definitivamente la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Campillo de Llerena y, en consecuencia y por imperativo de los principios de legalidad y seguridad jurídica, ordenar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, una vez que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80.6 LSOTEX, se practique el correspondiente depósito del documento de refundición en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento.

En Mérida, a 11 de enero de 2007.

El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan procesos selectivos, al amparo de las bases de la Resolución de 25 de marzo de 2002 por la que se crea el fichero de expertos y se aprueban las bases de concurrencia para la selección de formadores del Plan Nacional e Inserción Profesional (FIP).

Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo de 25 de marzo de 2002 (D.O.E. n.º 44 de

18 de abril de 2002) se creó el Fichero de Expertos y se aprobaron las bases de la convocatoria para la selección de personal a incluir en el mismo, que fue modificada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, de 16 de octubre de 2002 (D.O.E. n.º 144 de 12 de diciembre de 2002).

La convocatoria estaba referida a las especialidades que se relacionaban en el Anexo I de la Resolución de 25 de marzo de 2002, completada con los procesos convocados por las Resoluciones de fecha 16 de octubre de 2002 y 16 de julio de 2004 y el ámbito temporal del Fichero de Expertos era de cinco años (hasta 18 de abril de 2007).

Concluidos los procesos de selección y habiendo transcurrido más de cuatro años desde la creación del Fichero de Expertos, se ha demostrado la utilidad de este instrumento en el desarrollo de las acciones de formación para el empleo y por tanto, la conveniencia de seguir contando con el mismo, aunque actualmente existen especialidades para las que no se dispone de suficientes expertos y nuevas necesidades derivadas de la ampliación de la capacidad de impartición de cursos y de la creación de especialidades no previstas en las citadas Resoluciones.

Por todo ello se ha entendido conveniente publicar una nueva convocatoria, introduciendo algunas modificaciones en el Fichero de Expertos, motivadas por la necesidad de la continuidad del fichero, la actualización de los datos curriculares de los expertos incluidos en el mismo y la exigencia de que los expertos cuenten con formación metodológica.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que le corresponde al Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo la selección y contratación del personal necesario que actúe como experto en los programas de formación,

RESUELVO:

Primero. Convocar proceso selectivo para las especialidades que se expresan en el Anexo A y con sujeción a las bases establecidas en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo de 25 de marzo de 2002 (D.O.E. n.º 44 de 28 de abril de 2002), modificada por la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo de 16 de octubre de 2002 (D.O.E. n.º 144 de 12 de diciembre de 2002) y en la presente Resolución.

Segundo. Las solicitudes y demás documentación necesaria para tomar parte en la presente convocatoria según la Base